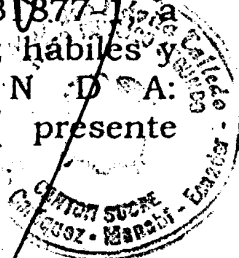


C O R I A

ESCRITURA NUMERO: 1.707

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA STROMBOLI COMPAÑIA LIMITADA.- OTORGADA POR LA SEÑORA ABOGADA ALICIA ESTHER CEDEÑO DÍAZ DE BALDA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU CÓNYUGE, SEÑOR BOLÍVAR ANTONIO BALDA GARCÍA -. A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIANA DEL ROCÍO MONCAYO ORTIZ.- POR LA CUANTIA DE DIEZ DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$10.00)

En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), ante mí, Abogado PEDRO DAVILA TALLEDO, Notario Público Segundo del Cantón Sucre, comparecen por una parte y por sus propios derechos los cónyuges, BOLÍVAR ANTONIO BALDA GARCÍA Y ABOGADA ALICIA ESTHER CEDEÑO DÍAZ DE BALDA; y por otra parte la señorita MARIANA DEL ROCÍO MONCAYO ORTIZ; mayores de edad, de estado civil casados y soltera respectivamente, todos los comparecientes de éste vecindario, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerlos personalmente doy fe. I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura, con amplio conocimiento de su naturaleza y efectos y en el pleno goce de sus facultades, sin fuerza ni coacción alguna, me entregaron para que eleve a Escritura Pública la MINUTA, cuyo tenor copiado literalmente es el siguiente: M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente Minuta que contiene un contrato de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA STROMBOLI COMPAÑIA LIMITADA que se sujetará de conformidad con las siguientes cláusulas principales: P R I M E R A: COMPARECIENTES: Comparecen al celebramiento y suscripción del presente contrato, por una parte y por sus propios derechos los cónyuges, señor BOLÍVAR ANTONIO BALDA GARCÍA, mayor de edad, portador de la cédula N. 080019044-9 y la señora ABOGADA ALICIA ESTHER CEDEÑO DÍAZ DE BALDA, mayor de edad, portadora de la cédula N.080019063-3, de profesión Abogada, a quienes en lo posterior se los llamará "LOS CEDENTES "; y por otra parte y así mismo por sus propios derechos, comparece la señorita MARIANA DEL ROCÍO MONCAYO ORTIZ, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula N.130831877-1, a quien en lo posterior se la llamará " LA CESIONARIA "; hábiles y capaces para obligarse y contratar.- S E G U N D A: ANTECEDENTES: Constituyen antecedentes de la presente



Escritura Pública los siguientes: a) La Compañía CAMARONERA STROMBOLI COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el veintidós (22) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) ante el Notario Público Segundo del Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Talledo, debidamente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Sucre, con fecha del cinco (5) de julio del dos mil (2000). b) La indicada Compañía se constituyó con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES (s/.5.000.000) ahora DOSCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$200.00) dividido en cien (100) participaciones ordinarias y nominativas de cincuenta mil sucres (s/.50.000) cada una, actualmente dos dólares (USD \$2.00), teniendo como domicilio principal la ciudad de Bahía de Caráquez. c) Con fecha del diecinueve (19) de marzo del año dos mil uno (2001) ante el Notario Público Segundo del Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Talledo, se realizó la Escritura de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de la indicada Compañía, que fuera inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Sucre, con un capital social de UN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$1,000.00) divididos en cien (100) participaciones de un valor de DIEZ DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$10.00) cada participación. d) La señora ABOGADA ALICIA CEDEÑO DE BALDA, posee una (1) participación dentro de la indicada Compañía.- T E R C E R A: CESION DE PARTICIPACIONES: Con lo expuesto, la señora ABOGADA ALICIA ESTHER CEDEÑO DIAZ DE BALDA, declara que debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía tiene a bien ceder y transferir a favor de la señorita MARIANA DEL ROCÍO MONCAYO, una (1) participación de diez dólares norteamericanos (USD \$10.00) que mantiene en la indicada Compañía y que se encuentra debidamente pagada y suscrita; cesión que la realiza por igual valor, en su totalidad con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal traspaso.- C U A R T A: ACEPTACIÓN: Presente la señorita MARIANA DEL ROCÍO MONCAYO ORTIZ, manifiesta que por convenir a sus intereses acepta la cesión de la participación del capital a su respectivo favor.- Q U I N T A: CUANTIA: La cuantía de la presente acción es de DIEZ DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$10.00).- S E X T A: CLAUSULA ESPECIAL: Comparece el señor BOLÍVAR ANTONIO BALDA GARCÍA, para dar su autorización y consentimiento a su cónyuge, señora ABOGADA ALICIA CEDEÑO DE BALDA, a fin de que pueda realizar la indicada transferencia.- S E P T I M A: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta a la presente Minuta copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. Así mismo se

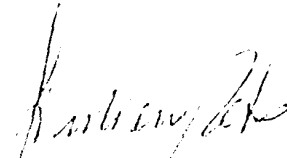


ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA CAMARONERA STROMBOLI COMPAÑÍA LIMITADA.

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dos, a las diecinueve horas, en las oficinas de la Compañía se reúnen los socios, señor Giuliano Rosato y Abogada Alicia Cedeño de Balda, quienes representan el cien por ciento del capital total suscrito y pagado, quienes acuerdan por unanimidad constituirse en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios al amparo de lo que dispone el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA POR PARTE DE LA SEÑORA ABOGADA ALICIA CEDEÑO DE BALDA Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA.

Preside la sesión la señora Abogada Alicia Cedeño de Balda y como secretario el señor Giuliano Rosato. Una vez constatado el quórum reglamentario se da inicio a la presente sesión y a tratar el primer punto del orden del día: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA POR PARTE DE LA SEÑORA ABOGADA ALICIA CEDEÑO DE BALDA. Toma la palabra la señora Abogada Alicia Cedeño de Balda, quien manifiesta que por motivos de índole personal he decidido vender mi única acción que posco dentro de la empresa a favor de la señorita Mariana del Rocío Moncayo Ortiz, con quien he mantenido conversaciones sobre éste asunto. El señor Giuliano Rosato autoriza a la señorita Mariana del Rocío Moncayo Ortiz para que realice las respectivas escrituras de traspaso a su favor. Una vez solucionado el primer punto del orden del día, se pasa a tratar sobre el siguiente punto, DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA. Pide a palabra el señor Giuliano Rosato, quien manifiesta que los nombramientos de los representantes legales de la Compañía, ya están vencidos, y que es necesario que se realice la elección de nuevas dignidades, por lo que se pone a consideración de la Junta a fin de que realicen sus votaciones. Pide la palabra la señora Abogada Alicia Cedeño de Balda, quien manifiesta que en virtud del buen desempeño de las actividades realizadas por el Gerente de la Compañía, mociona para que se lo vuelva a reelegir, ya que, Giuliano conoce a cabalidad el manejo de la misma, y lo ha venido realizando a satisfacción de la empresa, y como Presidente de la Compañía a la señorita Mariana Moncayo Ortiz. Ante la moción presentada por la señora Abogada Alicia Cedeño de Balda es aceptada por los presentes por unanimidad, por un tiempo de dos años. Los representantes legales agradecen por la confianza depositada en ellos, comprometiéndose a cumplir fielmente con las funciones encomendadas. No habiendo otro asunto sobre el cual tratar se da por terminada la presente sesión, firmando para constancia los socios presentes.


SR. GIULIANO ROSATO

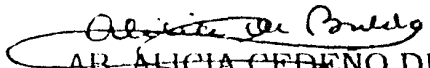

AB. ALICIA CEDEÑO DE BALDA

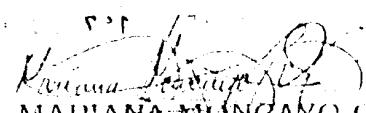
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
29 SET. 2002
Bahía de Caráquez
Abg. Pedro Dávila Calleja
Notario Público 2da. del Guayas, Guayaquil

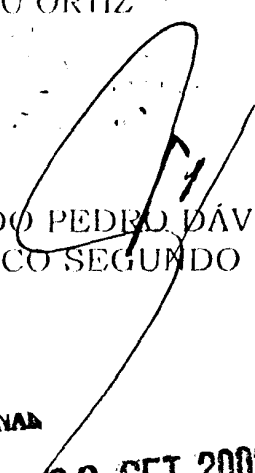


dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías vigentes, confiriéndonos tres copias certificadas de esta Escritura. Usted Señor Notario se servirá agregar a esta Minuta las demás cláusulas de estilo que estimare conveniente para la total validez de la misma. (Firmado) Abogada Ofelia Falcones Mero, Matricula Número 2.217 del Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.) HASTA AQUÍ LA MINUTA, en cuyo contenido se afirman y se ratifican los comparecientes, la misma que se elevó a Escritura Pública, para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley, los comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley cuyos números constan al pie de sus firmas. Queda autorizada la señorita MARIANA DEL ROCÍO MONCAYO ORTÍZ, para solicitar y obtener la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre. Se agregan a este Registro los documentos habilitantes necesarios para la validez de la misma. Yo el Notario leí esta Escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman y se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto conmigo. EL NOTARIO DOY FE.-


SR. BOLIVAR BALDA GARCÍA
CI. N.080019044-9


AB. ALICIA CEDENO DE BALDA
CI. N.080019063-3


SRTA. MARIANA MONCAYO ORTIZ
CI. N.130831877-1

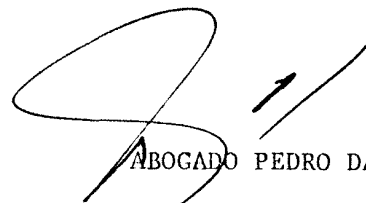

ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
Bahía de Caráquez

23 SET. 2002



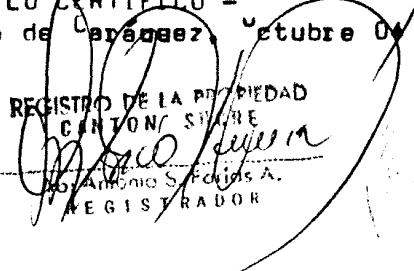
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE FIRMO Y
SELLO EN BAHIA DE CARAQUEZ, EN LA FECHA DE SUCELEBRACION.- EL
NOTARIO DOY FE.-


ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE



LA ESCRITURA que antecede queda legalmente inscrita con esta fecha, anotada con el número CIENTO SESENTA Y SIETE (167) del Registro del Repertorio General vigente habiendo sido anotada la correspondiente razón de la inscripción de Transferencia de Participaciones del Capital Social de la Compañía Camaronera Stromboli Compañía Ltda, al margen de la constitución de la Cia inscrita el 5 de julio del 2000.- LO CERTIFICO -

Bahía de Caraquez, octubre 04 del 2002


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE
Antonio S. Poma A.
REGISTRADOR